



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### A. DISPOSICIONES GENERALES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN MAV/92/2023, de 23 de enero, por la que se modifica la Orden MAV/447/2022, de 11 de mayo, por la que se determina el riesgo potencial, el número y cuantía retributiva de las guardias y el régimen de exenciones para el personal que ha de participar en el operativo de lucha contra incendios forestales de Castilla y León.*

Por Orden MAV/447/2022, de 11 de mayo, se determina el riesgo potencial, el número y cuantía retributiva de las guardias y el régimen de exenciones para el personal que ha de participar en el Operativo de Lucha contra Incendios Forestales de Castilla y León.

Desde su entrada en vigor, el régimen retributivo del personal al servicio del sector público ha sido modificado mediante Orden PRE/1509/2022, de 31 de octubre, por la que se publican las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos para el año 2022, en aplicación del incremento retributivo del 1,5% establecido por el Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, y por el Decreto-Ley 4/2022, de 27 de octubre.

Para adecuar a dicha norma las cuantías retributivas de las gratificaciones por guardias de incendios forestales para el año 2022, establecidas en el Anexo II de la citada Orden MAV/447/2022, de 11 de mayo, al vigente régimen retributivo del personal al servicio del sector público, se precisa su modificación.

La tramitación de esta norma se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, mediante esta orden se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 89/2004, de 29 de julio, por el que se establece el Operativo de lucha contra incendios forestales de Castilla y León y se regula el sistema de guardias, garantizando la mejor satisfacción del interés general en un servicio esencial como es la prevención y extinción de incendios forestales.

En virtud del principio de proporcionalidad, se incluye la regulación imprescindible para la actualización de la cuantía de la compensación económica de las guardias.

En consonancia con el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico mencionado.

Respecto al principio de transparencia y dado el carácter meramente organizativo de la norma, resulta de aplicación el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común cuando establece que «podrá prescindirse del trámite de consulta, audiencia e información pública previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas».

En la tramitación de esta orden, se ha recabado informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda.

En consecuencia, vistas las competencias otorgadas a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por el Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías y las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

### DISPONGO

*Artículo único. Modificación de la Orden MAV/447/2022, de 11 de mayo, por la que se determina el riesgo potencial, el número y cuantía retributiva de las guardias y el régimen de exenciones para el personal que ha de participar en el Operativo de Lucha contra Incendios Forestales de Castilla y León.*

Se modifica el Anexo II de la Orden MAV/447/2022, de 11 de mayo, por la que se determina el riesgo potencial, el número y cuantía retributiva de las guardias y el régimen de exenciones para el personal que ha de participar en el Operativo de Lucha contra Incendios Forestales de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

### ANEXO II

#### CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DE LAS GRATIFICACIONES POR GUARDIAS DE INCENDIOS FORESTALES PARA EL AÑO 2022

| AÑO 2022                                                | LABORABLE | FESTIVO  |
|---------------------------------------------------------|-----------|----------|
| JEFE DE JORNADA                                         | 190,21 €  | 394,99 € |
| TÉCNICO DE GUARDIA                                      | 190,21 €  | 252,40 € |
| TÉCNICO DE OPERACIONES DE JORNADA                       | 148,66 €  | 308,80 € |
| TÉCNICO DE OPERACIONES DE GUARDIA                       | 148,66 €  | 197,27 € |
| CONDUCTORES                                             | 97,37 €   | 129,18 € |
| AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES                   | 135,40 €  | 177,70 € |
| AGENTES MEDIOAMBIENTALES Y FORESTALES HELITRANSPORTADOS | 142,03 €  | 186,43 € |
| CELADORES                                               | 125,82 €  | 165,14 € |



*Disposición Final. Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 23 de enero de 2023.

*El Consejero de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio,*  
Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ